



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 136-2025-MDM

Marcavelica, 14 de abril de 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 2025-00003619, de fecha 09 de abril de 2025, presentada por el Señor Adriano Castillo Sobrino, Informe N° 0268-2025-MDM/GSS, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Sociales, Proveído N° 2147-2025-MDM/GM, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 171-2025-MDM/OGAJ, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N°2212-2025-MDM/GM, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"**;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;**

Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que **Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2025-MDM DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.

ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Expediente N° 2025-00003619**, de fecha 09 de abril de 2025, el Señor Adriano Castillo Sobrino, Identificado con DNI N° 03624214, solicita el reconocimiento al Comité Vecinal Calle Magisterial del Barrio Luis Arrese – Las Palmeras – Marcavelica conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ADRIANO CASTILLO SOBRINO	PRESIDENTE	03624214
CARLOS ALBERTO RETO CORREA	TESORERO	03625543
YULISA LISBETH ZAPATA REYES	SECRETARIO	41800297
JAIME ZAPATA ROSALES	1ER VOCAL	03622359
CESAR ALBERTO LIZAMA CORNEJO	2DO VOCAL	40165800

Que, mediante **Informe N° 0268-2025-MDM/GSS**, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente de Servicios Sociales, recomienda continuarse con el trámite correspondiente para su reconocimiento;

Que, mediante **Proveído N° 2147-2025-MDM/GM**, de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 171-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 14 de abril de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como el sustento y recomendación realizada por la Gerencia de Servicios Sociales, esta Oficina General de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento al Comité Vecinal Calle Magisterial del Barrio Luis Arrese – Las Palmeras – Marcavelica, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.*
- *Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento al Comité Vecinal Calle Magisterial del Barrio Luis Arrese – Las Palmeras – Marcavelica, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Servicios Sociales y lo expuesto en el presente informe.*

Que, mediante **Proveído N° 2212-2025-MDM/GM**, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2025-MDM DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITÉ VECINAL CALLE MAGISTERIAL DEL BARRIO LUIS ARRESE – LAS PALMERAS – MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; cuya directiva está conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ADRIANO CASTILLO SOBRINO	PRESIDENTE	03624214
CARLOS ALBERTO RETO CORREA	TESORERO	03625543
YULISA LISBETH ZAPATA REYES	SECRETARIO	41800297
JAIME ZAPATA ROSALES	1ER VOCAL	03622359
CESAR ALBERTO LIZAMA CORNEJO	2DO VOCAL	40165800

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la citada junta vecinal tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales el registro de la citada Organización en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes del Comité, Gerencia de Servicios Sociales y demás Unidades Orgánicas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgtr. Abog. ROSSIBEL FELIXANNA PIANA DE MADRID
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA